



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0294-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

Vistos:

El Oficio 197-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 25 de setiembre de 2020, del Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y la DIRECTIVA N° 006-2020-OSA-VRACAD-UANCV, EVALUACIÓN ESPECIAL 2020-I, DE LA UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, entrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y postgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; y asimismo, dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, esta última prórroga la emergencia sanitaria declarada, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre de 2020;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 197-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 25 de setiembre de 2020, ha elevado la DIRECTIVA N° 006-2020-OSA-VRACAD-UANCV, EVALUACIÓN ESPECIAL 2020-I, DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ” DE JULIACA, para su aprobación;

Que, la presente Directiva tiene por finalidad normar las acciones que se debe tener en cuenta para cumplir y ejecutar el proceso de evaluación especial, previo inicio del ciclo académico 2020-II, por ser preocupación constante de la UANCV, brindar las oportunidades de promoción a los estudiantes. Y como objetivos tiene: a) Orientar con criterio académico las acciones necesarias para el desarrollo de la evaluación especial de los estudiantes desaprobados en una (1) a cuatro (4) asignaturas que correspondan al semestre académico 2020-I; y b) Estimular a los estudiantes para la nivelación en su correspondiente currículo de estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0294-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el período que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional (...);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad de determinativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 02 de octubre de 2020 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la DIRECTIVA N° 006-2020-OSA-VRACAD-UANCV, EVALUACIÓN ESPECIAL 2020-I, DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE

JULIACA; y,
Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 006-2020-OSA-VRACAD-UANCV, EVALUACIÓN ESPECIAL 2020-I, DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, que consta de cuatro (4) folios y conforman los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y anexos en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0294-2020-UANCV-CU-R

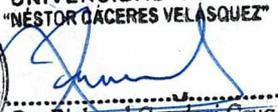
Juliaca, 09 de octubre de 2020

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Richarda Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES ORIC;
OFICINAS: SA; . PU. IPI; AJ;P; OGCA y demás oficinas universitarias
UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.



**DIRECTIVA N° 006-2020-OSA-VRACAD-UANCV
EVALUACIÓN ESPECIAL 2020-I
DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar las acciones que se debe tener en cuenta para cumplir y ejecutar el proceso de Evaluación Especial, previo al inicio del ciclo académico 2020-II, por ser preocupación constante de la UANCV, brindar las oportunidades de promoción a los estudiantes.

II. BASES LEGALES

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria.
- 2.4. Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, aprueba el Estatuto Universitario de la UANCV.
- 2.5. Resolución N° 0288-2016-CU-UANCV-R, aprueba el Reglamento Académico General de Pregrado.
- 2.6. Resolución N° 0248-2019-UANCV-CU-R, aprueba el Reglamento del Estudiante.

III. OBJETIVOS

- 3.1. Orientar con criterio académico las acciones necesarias para el desarrollo de la Evaluación Especial de los estudiantes desaprobados en una (01) a cuatro (04) asignaturas que correspondan al Semestre Académico 2020-I.
- 3.2. Estimular a los estudiantes para la nivelación en su correspondiente currículo de estudios.

IV. ALCANCES

- 4.1 Rectorado.
- 4.2 Vicerrectorado Académico.
- 4.3 Vicerrectorado Administrativo.
- 4.4 Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Profesionales.
- 4.5 Directores de Filiales Puno, Azángaro, Arequipa e Ilave.
- 4.6 Jefes de Oficinas Administrativas.
- 4.7 Secretarios Académicos, Docentes y Estudiantes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Evaluación Especial correspondiente al semestre 2020-I, se da para aquellos estudiantes que tienen cursos desaprobados con notas de siete (07) a diez (10) diez puntos en el último semestre matriculado 2020-I o anteriores al 2020-I.
- 5.2. En el proceso de Evaluación Especial correspondiente al semestre 2020-I, los estudiantes que tienen hasta cuatro (04) asignaturas desaprobadas en el mismo semestre o acumuladas considerando semestres anteriores, podrán matricularse hasta en tres (03) asignaturas como máximo.
- 5.3. En todas las Facultades y Escuelas Profesionales, las Evaluaciones Especiales son evaluadas por Docentes Ordinarios, teniendo en cuenta la especialidad del mismo.

2.94

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DEL CRONOGRAMA DE EVALUACIONES ESPECIALES

- 6.1. Cada Facultad y/o Escuela Profesional remitirá a través de las secretarías correspondientes, la programación de las Evaluaciones Especiales conforme a cronograma académico, a la Oficina de Servicios Académicos y con copia a la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, donde se detallará la fecha de la evaluación, el curso, el semestre y el docente a cargo de la evaluación para la programación correspondiente en la plataforma virtual class.
- 6.2. El docente a cargo de la Evaluación Especial, establecerá los criterios de evaluación acorde a la naturaleza del curso, en estricto cumplimiento del cronograma en el día y la hora señalada, evitando las reprogramaciones de fecha bajo responsabilidad.
- 6.3. Por ningún motivo y bajo responsabilidad el docente evaluará a estudiantes que no hayan registrado Matrícula Especial a través de la Plataforma Virtual Class, de acuerdo al cronograma y procedimiento establecido dado que no es posible hacerlo en Secretaria de la Escuela Profesional por el del Estado de Emergencia decretada por el gobierno en todo el país.

DEL PERIODO DE MATRÍCULA

- 6.4. **Del lunes 28 de septiembre al viernes 02 de octubre** se llevará a cabo el periodo de Matrícula para Evaluación Especial a través de la opción Virtual Class / Evaluación Especial.

DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULA

El procedimiento es el siguiente:

- 6.5. Estudiantes Regulares (matriculados en el 2020-I):
 - a. Ingresar al virtual class y activar la matrícula vacacional hasta tres (03) asignaturas como máximo para realizar el pago correspondiente.
 - b. Realizar el pago en el banco BCP o Caja Municipal Arequipa, en la cuenta corriente generada.
 - c. Ingresar al virtual class para registrar la matrícula de las asignaturas que desea rendir. (el sistema validará el pago del banco)
 - d. Recibirá la confirmación de su matrícula en su correo electrónico de forma inmediata.
 - e. Una vez seleccionadas las asignaturas, por ningún motivo habrá lugar a cambio o modificación de curso.
- 6.6. Estudiantes No regulares (no matriculados en el 2020-I):
 - a. Se considera no regular a estudiantes que no han registrado matrícula en el semestre inmediato anterior, por lo cual se generara la cuenta corriente de los cursos seleccionados (máximo tres) más la (s) reserva (s) de matrícula correspondiente (s) para poder efectuar el pago respectivo.
 - b. Ingresar al virtual class y activar la matrícula de vacacional hasta tres (03) asignaturas como máximo para realizar el pago correspondiente.
 - c. Ingresar al virtual class para registrar la matrícula de las asignaturas que desea llevar el estudiante (el sistema validara el pago del banco).
 - d. Recibirá la confirmación de su matrícula en su correo de forma inmediata.
 - e. Una vez seleccionadas las asignaturas, por ningún motivo habrá lugar a cambio o modificación de curso.

DEL PERIODO DE EVALUACIONES ESPECIALES

- 6.7. **Del lunes 05 al viernes 09 de octubre**, se llevará a cabo el periodo de Evaluaciones Especiales a través de Virtual Class. Los exámenes deberán ser remitidos a los estudiantes en formato digital word o pdf por medio del Virtual Class, para su resolución correspondiente conforme a cronograma y horario establecido.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN

- 6.8. Para elaborar el examen, calificarlo y devolverlo al estudiante, el docente tiene dos opciones:
 - a. Utilizar las opciones de evaluación implementadas en virtual class
 - b. Utilizar una plataforma alternativa tal como Classroom, Moodle, Chamilo u otros.

- 6.9. En cualquiera de las opciones utilizadas, el docente está obligado a subir a Virtual Class, las evidencias de la evaluación que consisten básicamente: del examen propuesto y los exámenes resueltos por los estudiantes debidamente calificados y en formato pdf.

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS EVALUACIONES

Se aplica a docentes que utilizarán Virtual Class para elaborar, calificar y subir evidencias al sistema.

- 6.10. Los docentes, deben seguir el siguiente procedimiento:

- a. Ingresar a Virtual Class a través de la página web de la universidad opción Virtual Class / Evaluación Especial.
- b. Seleccionar el / los curso(s) asignado(s) y subir la evaluación en formato digital (word, pdf), estableciendo el tiempo de resolución del mismo.
- c. Transcurrido el tiempo correspondiente para la resolución de la evaluación propuesta por el docente, el estudiante devolverá inmediatamente la evaluación resuelta a través del virtual class en formato digital (pdf). Excedido el periodo correspondiente para la devolución de la evaluación, el estudiante perderá el derecho a la calificación bajo responsabilidad y sin lugar a reclamo.

- 6.11. Los docentes deberán devolver a través de Virtual Class y también en formato digital (pdf), las evaluaciones debidamente calificadas a los estudiantes en un plazo no mayor de 72 horas después de haber sido rendidas bajo responsabilidad, conforme a lo señalado en el Artículo N° 32 (a) del Reglamento del Estudiante, siguiendo el siguiente procedimiento:

- a. Ingresar a Virtual Class a través de la página web de la universidad, opción Virtual Class / Evaluación Especial.
- b. Ingresar al curso asignado y devolver en formato digital (pdf) la evaluación de cada alumno.

DEL INGRESO DE NOTAS AL SISTEMA

- 6.12. Las notas correspondientes al curso evaluado deberán ser ingresadas en el sistema académico a través de Virtual Class Docente, bajo responsabilidad en un plazo no mayor de 72 horas, después de haber sido rendidas y devueltas por el estudiante, conforme a lo señalado en el Artículo N° 32 (a) del Reglamento del Estudiante, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Ingresar a Virtual Class a través de la página web de la universidad opción Virtual Class / Evaluación Especial.
- b. Ingresar al curso asignado y registrar la nota del estudiante.
- c. El sistema habilitará el ingreso de la nota cuando el docente haya devuelto todas las evaluaciones revisados de los estudiantes.

- 6.13. **El plazo máximo de ingreso de notas al sistema es el lunes 12 al 15 de octubre del 2020.** Los docentes deben ingresar la nota obtenida por cada estudiante a través Virtual Class Docente, conforme a lo establecido en el ítem 6.5., 6.6 y 6.7 para posterior impresión de actas.

DEL PROCESAMIENTO, FIRMA Y CONSOLIDACIÓN DE ACTAS DE EVALUACIÓN

- 6.14. **Del 13 al 16 de octubre**, la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones (OTIT) se encarga de la impresión final de las Actas de Evaluación Especial y de remitirlas al Vicerrectorado Académico para su remisión a las Secretarías de Escuelas Profesionales, donde se consignarán las firmas del Docente, Secretario Académico de la Facultad, Director de Escuela Profesional y Decano de Facultad respectivamente; con lapicero de tinta líquida azul.

- 6.15. **Del miércoles 21 al 23 de octubre**, la Secretaria de cada Escuela Profesional bajo responsabilidad hará entrega de las Actas de Evaluación Especial debidamente firmadas y al cien por ciento (100%) a la Unidad de Registro Central para consolidación, verificación y archivo correspondiente, adjuntando lo siguiente:

- a. Carga Académica de Docentes
- b. Actas de evaluación debidamente firmadas con lapicero de tinta líquida azul.

- 6.16. La fecha a considerar en Actas de Evaluación Especial es el 09 de octubre del 2020.

- 6.17. Queda terminantemente prohibida la reelaboración de Actas de Evaluación Especial.



VII. REQUISITOS

Son requisitos para someterse a la Evaluación Especial:

- 7.1. Tener cancelada hasta la cuarta cuota de las pensiones de enseñanza correspondientes al Semestre Académico 2020-I.
- 7.2. Tener nota promedio de siete (07) a diez (10) puntos en el semestre académico 2020-I o anteriores. Si se matriculó más de una vez en el mismo curso, prevalece la mayor nota que aparece en el sistema académico.
- 7.3. Si el estudiante dejó de estudiar un semestre o más, deberá presentar su Resolución de Reserva de Matricula al 2020-I.
- 7.4. Los estudiantes que estén por egresar (culminado el último semestre), que hayan registrado matrícula en semestres anteriores al 2020-I y estén desaprobados hasta en tres asignaturas como máximo, deben presentar la resolución de reserva de matrícula, para someterse a la Evaluación Especial.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Cualquier aspecto no señalado en la presente Directiva será resuelto por la Oficina de Servicios Académicos en primera instancia y el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia. Todos los aspectos normativos considerados en la presente Directiva, están debidamente sustentados en normas académicas vigentes.
- 8.2. El Vicerrectorado Académico a través de las Oficinas de Servicios Académicos y Tecnología Informática y Telecomunicaciones y Unidad de Registro Central, efectuarán las verificaciones que correspondan y velarán por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.3. El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de Decanos, Directores, Docentes Secretarios Académicos y Secretarías Administrativas.

Juliaca, septiembre del 2020.

 UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
VICE RECTORADO ACADÉMICO
JULIACA
Dr. F. Hugo Barrantes Sanchez
VICERRECTOR ACADÉMICO

 UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
OFICINA SERVICIOS ACADÉMICOS
JULIACA
Ing. Walter J. Lizárraga Armaza
JEFE OFICINA SERVICIOS ACADÉMICOS